

nados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de junio de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduenera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24516** *ORDEN de 21 de agosto de 1982 por la que se prorroga a la firma «José Baró Travé, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas y la exportación de productos elaborados cárnicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Baró Travé, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias primas cárnicas, y la exportación de productos elaborados cárnicos autorizado por Ordenes ministeriales de 11 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 10 de abril de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «José Baró Travé, S. A.», con domicilio en Alcalde Piquerías, sin número, Lérida.

Mercancías de importación:

1. Cuartos delanteros de vacuno, congelados, con hueso, procedentes de animales de más de tres años, P. E. 02.01.18.

2. Media canales de porcino, tipo europeo, congeladas.

2.1. Con hueso, P. E. 02.01.32.

2.2. Sin hueso, integradas por todas las piezas comerciales que las componen, P. E. 02.01.49.

3. Pernil congelado:

3.1. Con hueso, P. E. 02.01.36.

3.2. Sin hueso, P. E. 02.01.49.

4. Paletilla congelada:

4.1. Con hueso, P. E. 02.01.38.

4.2. Sin hueso, P. E. 02.01.49.

5. Bacón y panceta congelados, P. E. 02.01.46.

6. Tocino descortezado congelado, P. E. 02.05.01.

7. Hígado de cerdo congelado, P. E. 02.01.85.2.

Productos de exportación:

I. Embutidos crudos madurados (chorizo, longaniza, salchichón y lomo embuchado), P. E. 16.01.92.

II. Jamón curado, sin hueso, P. E. 02.06.71.2.

III. Jamón ligeramente seco o ahumado, con hueso, posición estadística 02.06.51.

IV. Jamón salado o en salmuera, con hueso, P. E. 02.06.31.

V. Paleta curada, P. E. 02.06.55.

VI. Bacón y panceta, P. E. 02.06.67.

VII. Jamón cocido, P. E. 16.02.31.

VIII. Paleta cocida, P. E. 16.02.37.

IX. Pasta de hígado, P. E. 16.02.13.

X. Manteca de cerdo, P. E. 15.01.19.

XI. Conservas, semiconservas y platos preparados, elaborados con una proporción mínima del 50 por 100 de carne, de una sola clase, ya sea vacuno o porcino, P. E. 16.02.38.

XII. Fiambre de jamón, P. E. 16.02.38.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24517** *ORDEN de 21 de agosto de 1982 por la que se prorroga a la firma «Cítricos y Refrescantes, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de zumo de naranja natural concentrado para su mezcla con zumos nacionales y la exportación de zumo de naranja concentrado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cítricos y Refrescantes, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de zumo de naranja, sin adición de alcohol y sin adición de azúcar, de densidad igual o inferior a 1,33 a 15° C, P. E. 20.07.44.2, y la exportación del mismo zumo de naranja importado mezclado con zumos naturales, P. E. 20.07.44.2, autorizado por Ordenes ministeriales de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 15 de septiembre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cítricos y Refrescantes, S. A.», con domicilio en avenida Madrid, 95, Barcelona, y N. I. F. A-08230930.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**24518** *ORDEN de 21 de agosto de 1982 por la que se autoriza a la firma «Calzados Milán, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles y la exportación de zapatos, botines y sandalias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Calzados Milán, S. L.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros y pieles, y la exportación de zapatos, botines y sandalias,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Calzados Milán, S. L.», con domicilio en carretera Ayora, sin número, Almansa (Albacete), y número de identificación fiscal B-02003804.

Segundo.—Mercancías de importación:

1. Cueros y pieles solamente curtidos:

1.1. De curtición en seco:

1.1.1. De ternera, P. E. 41.02.17.1.

1.1.2. De otros bovinos y equinos, P. E. 41.02.19.3.

1.2. De otras curticiones:

1.2.1. De ternera, P. E. 41.02.17.2.

1.2.2. De otros bovinos y equinos, P. E. 41.02.19.3.

2. Cueros y pieles curtidos y terminados:

2.1. Cuellos y faldas:

2.1.1. De ternera:

2.1.1.1. Box-calf, P. E. 41.02.21.1.

2.1.1.2. Los demás, P. E. 41.02.28.3.

2.1.2. De otros bovinos:

2.1.2.1. Sin dividir, P. E. 41.02.32.3.

2.1.2.2. Divididos, serraje, P. E. 41.02.37.3.